

8.308

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la explotación sanitaria y turística de las aguas termales de la localidad de Ambil, departamento General Ocampo.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Función Ejecutiva, instruya al Ministerio de Infraestructura a los efectos de la elaboración y ejecución de un proyecto de obra que permita el uso terapéutico de las aguas termales.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja, 123º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado PEDRO JOSÉ FERRARI.-

L E Y N° 8.308.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257